



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
Correo Electrónico: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO: ALIMENTOS.
DEMANDANTE. ELIANA PATRICIA VANEGAS ROMERO.
DEMANDADA: AUGUSTO SAURITH FRAGOZO.
RADICADO: 200013110003-2017-00080-00.

Solicita la señora Eliana Patricia Vanega Romero, se expida orden de embargo para el señor Augusto Saurith Fragozo, del mes de mayo de 2022, toda vez, que no fue posible dicho descuento por la entidad encargada y anexa copia de respuesta que le dio Cremil.

Consultado el portal del Banco Agrario, efectivamente le asiste razón a la señora VANEGAS ROMERO, toda vez que no hay consignación del mes de mayo confutado, además, Cremil le informa que no obra mandamiento judicial, evidenciándose el embargo sobre la ultima nómina devengada por el demandado a favor de la demandante y sobre la asignación de retiro se encuentra aplicado a partir de junio de 2022 de conformidad con el oficio 2591 proferido por este Juzgado, que fue aportado a esa entidad el 6 de mayo de 2022 y que dentro del oficio proferido no indican cancelar valores retroactivos, por lo que sí es del interés de ella, podrá solicitarlos directamente al despacho.

En atención la solicitado y la respuesta de Cremil, se ORDENA al pagador de CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL, descontar y consignar la cuota alimentaria correspondiente al mes de mayo de la presente anualidad dejada de cancelar, que debe descontarse al señor AUGUSTO SAURITH FRAGOZO identificado con c. c. 84.102.291, según lo comunicado con oficio 2591 de 24 de noviembre de 2017, y acordado por las partes en audiencia de 14 de agosto de 2017, en el equivalente al 16,66 %, advirtiendo que la obligación alimentaria no cesa al pasar a calidad de pensionado, junto a

la cuota mensual correspondiente al mes pendiente de pago, sin que exceda el 50% de su mesada hasta ponerse al día, y que consignará el pagador o quien corresponda en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este despacho en el Banco Agrario de esta ciudad (20 001 20 33 003) a nombre de la señora ELIANA PATRICIA VANEGA ROMERO identificada con c. c. 1.065.589.145. líbrese el oficio respectivo por secretaria.

Notifíquese y cúmplase,

TGD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ff9a4cbe326d5d495edef9812f8a52243875d9a6a9e5e8b1bccb6a89c14f160**

Documento generado en 08/09/2022 04:43:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>